

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. INTER (REVIS) 2009-00288.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 198 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. se **CORRIGE** para **ADICIONAR** el auto calendado el 20 de octubre de 2021 (archivo Nro. 14), de la siguiente manera:

Recibida la solicitud de **REVISIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN** que fuera presentada por conducto de apoderado judicial del señor MANUEL ANTONIO RINCÓN MORELOS (archivo Nro. 12), quien fue declarado en estado de interdicción en sentencia proferida por este Juzgado el día 10 de junio de 2010; esta Juez teniendo en cuenta el tránsito legislativo y la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 56 de dicha ley; dispone:

1.- AVOCAR la solicitud de **REVISIÓN** de la sentencia de **INTERDICCIÓN** mediante la cual se decretó en interdicción a MANUEL ANTONIO RINCÓN MORELOS.

2.- IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019.

De otra parte, y como de autos se aprecia que a la fecha no se ha abierto aún a pruebas el asunto, se **APLAZA** la audiencia programada para el día 29 de noviembre del cursante año a las 11 a.m.- Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La actuación surtida, el proceso de interdicción, y la valoración de apoyos practicada en el curso del presente asunto (archivo Nro. 20).

DECLARACIONES:

De manera oficiosa se decretan las declaraciones de MANUEL ANTONIO RINCÓN MORELOS (interdicto), NELLY ESPERANZA GONZALEZ

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

SOLER (curadora) y del señor WILMEX RINCÓN MORELO, (hermano del interdicto), por cuanto respecto de este último se sugirió en la valoración de apoyos que fuera practicada en este asunto, como ajuste razonable, que en caso de crisis o posibles recaídas del interdicto en su estado mental y emocional, se nombre como persona de apoyo a su hermano WILMEX RINCÓN MORELO.

REQUERIMIENTO:

Se requiere al señor WILMEX RINCÓN MORELO, para que aporte copia de su correspondiente registro civil de nacimiento a fin de acreditar su calidad de hermano del señor MANUEL ANTONIO RINCÓN MORELOS. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003fe1f91fc4732842496535fc42914ae53c8c7251eeb08e259265c9ea336749**

Documento generado en 23/11/2022 03:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>